

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**17830** *ORDENTIN/3151/2008, de 30 de octubre, por la que se fijan para el ejercicio 2008 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El artículo 122.ocho de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio de 2008, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado precepto, facultando al Ministerio de Trabajo e Inmigración para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad responde el contenido de esta orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Bases normalizadas de cotización para 2008.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.ocho de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 2008, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo de esta orden.

Disposición adicional única. *Plazos especiales de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en esta orden, respecto de aquellas por las que se ha

venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2008.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 30 de octubre de 2008.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.

### ANEXO

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2008 – Euros
<i>Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2008, en el ámbito territorial de la Zona Primera (Asturias)</i>	
<b>Interior</b>	
<b>I. Personal Técnico Titulado:</b>	
Ingeniero Superior .....	100,79
Geólogo. ....	100,79
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal .....	100,79
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe .....	100,79
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe .....	100,79
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar .....	100,79
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
<b>II Personal Técnico No Titulado:</b>	
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Encargado de Servicio .....	100,79
Maestro de Servicio .....	100,21
Monitor de Primera .....	89,66
Oficial Principal Organización de Servicios .....	95,73
Oficial Técnico Organización de Servicios .....	98,90
Oficial Principal de Topografía .....	78,50
Oficial de Topografía .....	72,15
Auxiliar de Topografía .....	92,75
Jefe de Equipo de Mantenimiento .....	95,32
<b>III. Personal Obrero:</b>	
Artillero .....	100,79
Barrenista .....	100,79
Minero 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Picador .....	100,79
Posteador. ....	100,79

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2008 - Euros	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2008 - Euros
Ayudante Artillero .....	100,79	Encargado de Servicio .....	86,13
Ayudante Barrenista .....	95,13	Jefe de Servicio o Taller .....	100,79
Bombero .....	91,15	Maestro de Servicio o Taller .....	100,37
Oficial Mecánico 1. <sup>a</sup> .....	81,95	Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Oficial Electricista 1. <sup>a</sup> .....	87,83	Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Oficial Eléctrico Principal .....	90,85	Oficial Principal Organización de Servicios .....	100,79
Oficial Eléctrico Explotación .....	84,97	Oficial Técnico Organización de Servicios .....	98,85
Oficial Mecánico Explotación .....	84,96	Monitor Principal .....	72,42
Oficial de Mantenimiento .....	93,65	Oficial de Laboratorio .....	79,23
Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	91,98	Tomador de Muestras .....	63,66
Entibador .....	84,04	Agregado Técnico de 3. <sup>a</sup> .....	67,87
Embarcador .....	78,62		
Embarcador Señalista .....	76,56	VI. Personal Obrero:	
Maquinista de Arranque .....	93,09	Jefe de Equipo .....	78,17
Oficial Sondista .....	88,80	Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> .....	84,80
Caballista .....	92,27	Lampistero de 1. <sup>a</sup> .....	74,29
Maquinista de Tracción y Extracción .....	74,09	Oficial de 1. <sup>a</sup> Construcción .....	85,75
Ayudante Minero .....	79,66	Oficial de 1. <sup>a</sup> Electricista .....	81,78
Caminero de 1. <sup>a</sup> .....	79,48	Oficial de Mantenimiento .....	90,24
Oficial Mecánico 2. <sup>a</sup> .....	73,74	Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	87,19
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	77,50	Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	98,85
Tubero de 1. <sup>a</sup> .....	77,95	Aserrador de 1. <sup>a</sup> .....	89,91
Ayudante de Oficio Electromecánico .....	78,36	Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	71,29
Tomador de Muestras .....	72,91	Maquinista de Ferrocarril .....	68,24
Oficial Electricista de 2. <sup>a</sup> .....	74,35	Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	72,59
Electromecánico de 1. <sup>a</sup> .....	87,26	Oficial de 2. <sup>a</sup> Construcción .....	67,23
Electromecánico de 2. <sup>a</sup> .....	97,17	Oficial de 2. <sup>a</sup> Electricista .....	71,59
Ayudante Picador .....	100,79	Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	82,69
Oficial Mecánico Principal Explotación .....	92,78	Oficial de 2. <sup>a</sup> Oficios Varios .....	85,22
Oficial Eléctrico Principal Explotación .....	94,23	Maquinista Plano o Balanza .....	64,93
Ayudante Mecánico .....	81,74	Conductor de Tren .....	61,22
Especialista de Tajo Mecanizado .....	100,79	Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora .....	73,65
		Pesador de Báscula .....	68,64
Exterior		Compresorista .....	61,95
IV. Personal Técnico Titulado:		Peón Especialista .....	68,22
Ingeniero Superior .....	100,79	Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Licenciado .....	100,79	Oficial Electrónico de 1. <sup>a</sup> .....	100,26
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe .....	100,79	Electromecánico de 1. <sup>a</sup> .....	82,20
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe .....	100,79	Electromecánico de 2. <sup>a</sup> .....	79,91
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar .....	100,79	Operador de Cuadro .....	77,84
Geólogo .....	100,79		
Perito Industrial .....	100,79	VII. Peones:	
Profesor Mercantil .....	100,79	Personal de limpieza .....	81,67
Graduado Social Principal .....	100,79	Peón .....	83,38
Graduado Social Jefe .....	100,79		
Graduado Social Subjefe .....	97,74	VIII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Graduado Social .....	94,47	Director, Gerente, Apoderado, Administrador .....	100,79
Ayudante Técnico Sanitario .....	95,13	Analista de Informática .....	100,79
Maestro Industrial .....	100,79	Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Maestro de Primera Enseñanza .....	100,79	Programador de Informática .....	100,79
Perito Mercantil Principal .....	100,79	Operador de Informática .....	91,10
Profesor Mercantil Principal .....	100,79	Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	97,13
Profesor Mercantil Subjefe .....	100,79	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	85,38
Ingeniero Industrial .....	100,79	Jefe Despacho Economato 1. <sup>a</sup> .....	81,62
Médico .....	100,79	Jefe Despacho Economato 2. <sup>a</sup> .....	73,90
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal .....	100,79	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	81,56
Ayudante Técnico Sanitario Principal .....	100,79	Auxiliar Administrativo .....	64,41
Ayudante Técnico Sanitario Jefe .....	100,68	Maquinista de Extracción .....	100,79
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe .....	96,43	Conductor de Omnibus y Camión 1. <sup>a</sup> .....	85,16
Diplomado Ciencias Empresariales .....	90,17	Dependiente Principal Economato .....	66,45
Ingeniero Técnico en Informática Subjefe .....	100,79	Almacenero Principal .....	66,39
		Almacenero .....	70,09
V. Personal Técnico no Titulado:		Conserje .....	70,92
Agregado Técnico de 1. <sup>a</sup> .....	89,72	Ordenanza .....	57,06
Agregado Técnico de 2. <sup>a</sup> .....	78,52		

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2008 - Euros	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2008 - Euros
<i>Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2008, en el ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste)</i>		<b>Exterior</b>	
<b>Interior</b>		<b>IV. Personal Técnico Titulado:</b>	
<b>I. Personal Técnico Titulado:</b>		Ingeniero Superior y Licenciado .....	100,79
Ingeniero Superior .....	100,79	Ingeniero Técnico Facultativo Jefe .....	100,79
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal .....	100,79	Perito Industrial .....	100,79
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe .....	100,79	Ingeniero Técnico Facultativo Subjefe .....	100,79
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar .....	100,79	Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar .....	100,79
Oficial Técnico Organización Servicios .....	100,79	Ayudante Técnico Sanitario .....	87,98
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Asistente Social y Médico .....	96,40
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79	<b>V. Personal Técnico No Titulado:</b>	
Geólogo .....	100,79	Jefe de Servicio, Taller o Explotación .....	100,79
<b>II. Personal Técnico No Titulado:</b>		Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	84,08
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79	Encargado de Servicios .....	100,79
Oficial Técnico Organización Servicios .....	88,31	Oficial Técnico Organización Servicios .....	83,78
Auxiliar Técnico Organización Servicios .....	93,44	Auxiliar Técnico Organización Servicios .....	100,79
Oficial Topógrafo .....	100,79	Jefe de Equipo .....	100,79
Auxiliar Topógrafo .....	70,28	Oficial Delineante .....	100,79
Oficial Principal Topografía .....	100,79	<b>VI. Personal Obrero:</b>	
<b>III. Personal Obrero:</b>		Aprendiz Minero de 16 y 17 años .....	47,04
Aprendiz Minero .....	43,31	Aserrador de Cinta .....	60,66
Artillero .....	99,60	Aserrador de Cinta Circular o Disco .....	62,20
Ayudante Artillero .....	100,79	Ayudante Oficinas Varios .....	60,77
Ayudante Barrenista .....	91,37	Fogonero Caldera Fija .....	60,71
Ayudante Minero .....	70,59	Jefe de Equipo .....	100,79
Ayudante Oficinas Varios .....	71,54	Lampistero de 1. <sup>a</sup> .....	61,19
Ayudante Picador .....	78,60	Lampistero de 2. <sup>a</sup> .....	59,56
Barrenista .....	100,79	Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	63,24
Bombero .....	78,28	Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	57,79
Caminero de 1. <sup>a</sup> .....	71,86	Maquinista de Balanza o Plano .....	63,99
Caminero de 2. <sup>a</sup> .....	79,55	Maquinista de Pala Cargadora .....	69,48
Oficial 1. <sup>a</sup> Electricista, Mecánico Electromecanic. ....	91,92	Personal Limpieza .....	49,61
Oficial 2. <sup>a</sup> Mecánico y Electromecánico .....	85,08	Oficial Mecánico y Electromecánico .....	84,76
Embarcador Señalista .....	80,94	Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	80,84
Entibador de 1. <sup>a</sup> .....	88,79	Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	80,64
Entibador de 2. <sup>a</sup> .....	90,38	Oficial de 1. <sup>a</sup> Oficinas Varios .....	84,08
Estemplero .....	100,79	Oficial de 2. <sup>a</sup> Oficinas Varios .....	69,78
Frenero o Enganchador .....	66,17	Peón .....	60,40
Fundidor Fortificador .....	96,76	Peón Especialista .....	54,88
Jefe de Equipo .....	90,01	Pesador Báscula .....	63,63
Maquinista de Arranque .....	96,88	<b>VII. Personal Administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares:</b>	
Maquinista de Tracción y Extracción .....	73,57	Director, Gerente y Apoderado .....	100,79
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	96,54
Minero de Explotación .....	64,90	Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	86,90
Oficial 1. <sup>a</sup> Oficinas Varios, Albañil de 1. <sup>a</sup> .....	91,53	Jefe Sección Administrativa .....	100,79
Oficial 2. <sup>a</sup> Oficinas Varios, Albañil de 2. <sup>a</sup> .....	83,53	Almacenero .....	63,14
Picador .....	100,79	Auxiliar Administrativo .....	60,23
Posteador .....	100,79	Conductor Turismo .....	78,93
Soutirador Picador .....	92,59	Conductor Omnibus, Camión 5Tm Carnet de 1. <sup>a</sup> ....	65,19
Tubero de 1. <sup>a</sup> .....	82,33	Dependiente de Economato .....	62,33
Tubero de 2. <sup>a</sup> .....	77,91	Guardas Jurados .....	37,91
Barrenista de Rampa .....	100,79	Maquinista de Extracción .....	67,29
		Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	80,22
		Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	65,64
		Operador de Informática .....	100,79
		Programador de Informática .....	91,04
		Telefonista .....	100,79
		Diplomado en Ciencias .....	68,28

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2008 - Euros	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2008 - Euros
<i>Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2008, en el ámbito territorial de la Zona Tercera (Sur)</i>		<i>Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2008, en el ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante)</i>	
Interior		Interior	
I. Personal Técnico Titulado y No Titulado:		I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior .....	100,79	Ingeniero Superior .....	100,79
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79	Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe .....	100,79
II. Personal Obrero:		II. Personal Técnico No Titulado:	
Ayudante Minero .....	100,79	Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Electromecánico y Oficial Mecánico 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Electromecánico y Oficial Mecánico 2. <sup>a</sup> .....	100,79	Oficial Técnico Organización Servicios .....	100,79
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Auxiliar Técnico Organización Servicios .....	98,85
Picador .....	100,79	Jefe de Servicio .....	100,79
Exterior		III. Personal Obrero:	
III. Personal Técnico Titulado y No Titulado:		Ayudante Minero .....	100,79
Ingeniero Superior y Licenciado .....	100,79	Ayudante Picador .....	99,76
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe .....	100,79	Auxiliar de Picador .....	100,79
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe .....	100,79	Barrenista .....	100,79
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar .....	100,79	Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Ayudante Técnico Sanitario .....	100,79	Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Graduado Social .....	100,79	Jefe de Equipo .....	100,79
Maestro de Servicio o de Taller .....	100,79	Maquinista de Tracción y Extracción .....	100,79
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Maquinista Tractor .....	82,71
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79	Minero de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Encargado de Servicio o de Taller .....	100,79	Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Oficial Técnico de Organización de Servicios .....	100,79	Oficial Electricista de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios .....	98,60	Oficial Electricista de 2. <sup>a</sup> .....	93,48
Jefe de Servicio .....	100,79	Peón .....	90,47
IV. Personal Obrero:		Peón Especialista .....	80,73
Artillero de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Picador .....	100,79
Artillero de 2. <sup>a</sup> .....	100,79	Vagonero .....	100,79
Jefe de Equipo .....	100,79	Conductor Minador .....	100,79
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Exterior	
Maquinista de Planta .....	100,79	IV. Personal Técnico Titulado:	
Oficial Electricista y Electromecánico de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Ingeniero Superior y Licenciado .....	100,79
Oficial Electricista y Electromecánico de 2. <sup>a</sup> .....	100,79	Ingeniero Industrial .....	98,11
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe .....	100,79
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	100,79	Ingeniero Técnico Facultativo, Subjefe .....	98,00
Operador de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante .....	100,79
Operador de 2. <sup>a</sup> .....	100,79	Médico de Empresa .....	78,15
Peón .....	100,79	Ayudante Técnico Sanitario .....	100,79
Peón Especialista .....	100,79	Encargado de Servicio .....	100,79
Práctico Servicio a Cielo Abierto .....	99,92	Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,77
Maestro Operador .....	100,79	Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Operador Suplente 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Oficial Técnico Organización Servicios .....	100,79
V. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:		Químico .....	100,79
Director Gerente .....	100,79	Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto .....	100,79
Jefe Negociado de 1. <sup>a</sup> .....	100,79	Ingeniero Técnico Subjefe Titulado Cielo Abierto .....	100,79
Jefe Negociado de 2. <sup>a</sup> .....	100,79		
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	100,79		

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2008 - Euros
<b>V. Personal Técnico No Titulado:</b>	
Jefe Servicio o Taller .....	100,79
Maestro Servicio o Taller .....	100,79
Encargado Servicio .....	100,79
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Auxiliar Técnico Organización Servicios .....	100,79
Delineante Proyectista .....	100,79
Auxiliar Técnico Org. Serv. No titulado C.A .....	100,79
Jefe de Servicio No Titulado Cielo Abierto .....	100,79
Maestro Taller No Titulado Cielo Abierto .....	100,79
Topógrafo 2. <sup>a</sup> No Titulado Exterior .....	100,79
Encargado Servicios No Titulado Cielo Abierto .....	100,79
<b>VI. Personal Obrero:</b>	
Ayudante Oficios Varios .....	73,08
Jefe de Equipo .....	100,79
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Personal de Limpieza .....	100,79
Oficial 1. <sup>a</sup> Maquinista Cielo Abierto .....	100,79
Oficial Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	94,74
Oficial Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	87,94
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	100,79
Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	83,32
Electromecánico y Oficial Mecánico .....	99,64
Peón .....	78,01
Pinche de 16 y 17 Años .....	58,39
Maquinista de Tractor, Grúa Pala .....	92,29
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto .....	100,79
<b>VII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:</b>	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección .....	100,79
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> , Jefe Negociado 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Jefe Negociado 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	100,79
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	100,79
Programador .....	89,86
Auxiliar Administrativo y Aspirante .....	68,25
Operador de Control .....	64,46
Conductor de Camión .....	82,81
Ordenanza .....	99,48
Auxiliar de Clínica .....	100,79

**17831** *CORRECCIÓN de errores de la Orden TIN/2942/2008, de 7 de octubre, por la que se crea un registro electrónico en el Fondo de Garantía Salarial, y se establecen los criterios generales de tramitación electrónica de determinados procedimientos.*

Advertido error en el anexo II de la Orden TIN/2942/2008, de 7 de octubre, por la que se crea un registro electrónico en el Fondo de Garantía Salarial, y se establecen los criterios generales de tramitación electrónica de determinados procedimientos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 16 de octubre de 2008, se procede a su subsanación mediante las oportunas rectificaciones:

En el anexo II, página 41521, en el apartado relativo a los datos del trabajador, donde dice: «(1)APELLIDOS. .../.....NOMBRE.....», debe decir: «(1)APELLIDOS ...../.....NOMBRE..... SEXO (H./M.)».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17832** *REAL DECRETO 1667/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio, y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma y en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup>, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, así como sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 51 que la comunidad autónoma ostenta competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la planificación general del ciclo hidrológico, de las normas básicas sobre protección del medio ambiente, de las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución.

Asimismo, el artículo 56 del mencionado Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la comunidad autónoma, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado y establece su participación en la planificación, programación, gestión y ejecución de las obras públicas de interés general a través de los órganos y procedimientos multilaterales referidos en el propio Estatuto, así como mediante los instrumentos de colaboración que se suscriban.

Por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el pleno celebrado el día 20 de septiembre de 2008, adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en mate-